

La presencia de los recursos preventivos

Por Manuel Velázquez
Jefe de la Inspección de Trabajo y
Seguridad Social

Los objetivos de la Ley 54/2004 de reforma de la LPRL

- Integración de la prevención
 - Se concreta en un “Plan de Prevención”
 - Supone la integración de la prevención en el proceso productivo y en la línea jerárquica de las empresas
- Presencia de los “recursos preventivos”
 - Vigilancia de determinadas operaciones productivas por personas cualificadas en prevención de riesgos laborales

Antecedentes de los "recursos preventivos"

- En la legislación anterior a la LPRL: el "vigilante de seguridad"
- En la fase de discusión de la Ley: se planteó la necesidad de que algunas empresas (por su actividad) contaran siempre con la presencia de personal designado, además del SPA

REGULACIÓN LEGAL ACTUAL

- Artículo 32 bis LPRL de alcance general
 - Situaciones que lo requieren
 - Cuáles (o quiénes) son los recursos preventivos
- DA 14 LPRL solo para las obras de construcción
- Art. 14.15.b) LISOS: infracción grave
- Criterio Técnico 39/2004 de la Autoridad Central de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - Requerimiento de la Inspección
 - Actuación inspectora en las obras de construcción

ASUNTOS QUE VAMOS A ANALIZAR

- QUÉ ACTIVIDADES REQUIEREN PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO
- QUÉ O QUIÉNES SON LOS RECURSOS PREVENTIVOS
- RECURSOS PREVENTIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN

REGULACIÓN GENERAL: SITUACIONES EN QUE SE REQUIERE

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas
- Cuando se realicen procesos que puedan ser considerados peligrosos
- Cuando lo requiera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

CONCURRENCIA DE OPERACIONES DIVERSAS

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad
- Por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente
- Y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo

CONCURRENCIA DE OPERACIONES INTERNAS (DE LA MISMA EMPRESA)

- Plan de Prevención
 - Estructura organizativa, responsabilidades y funciones
 - Prácticas, procedimientos y procesos
 - Recursos preventivos necesarios
- Identificación y Evaluación de riesgos no evitables
 - Del supuesto previsto legalmente
- Planificación preventiva
 - Determinación de la presencia de "recursos preventivos"

CONCURRENCIA DE OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS: RD 171/04

- Iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación (Art. 12 RD 171/2004):
 - Titular del centro de trabajo
 - O, en su defecto, el empresario principal

CONCURRENCIA DE OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS: RD 171/04

- Art. 11.f) RD 171/2004: la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes
- Art. 11.g) y 13 RD 1717/2004: preferente designación de coordinadores
 - Concurrencia de actividades peligrosas
 - Especial dificultad de controlar interacciones entre diferentes actividades
 - Especial dificultad de evitar actividades incompatibles entre sí
 - Especial complejidad en la coordinación de actividades preventivas

Concurrencia de recursos preventivos y coordinadores

- Según el apartado 5 del CT 39/2004 ambos medios son compatibles pudiendo recaer incluso en las mismas personas

ACTIVIDADES PELIGROSAS

- Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales

Normas reglamentarias sobre actividades peligrosas

- Actividades en las que intervengan sustancias peligrosas (RD 1254/1999)
- Actividades peligrosas (D 2414/1961)
- Trabajos con riesgos cancerígenos (Anexo I RD 665/97)
- Regulación específica: amianto, plomo, cloruro de vinilo, cerusa, etc.

Previsiones del borrador de RD que reforma el RSP sobre actividades peligrosas

- Trabajos con riesgos graves de caídas d altura
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento
- Actividades con máquinas sin marcado CE
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión

PRESENCIA DE RECURSOS POR REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN

- Premisas:
 - Se constata por el Inspector la existencia de actividades con riesgos graves o graves e inminentes
 - Se valoran factores objetivos: para valorar la peligrosidad de las actividades se acompaña al CT 39/2004 una relación “indicativa” de actividades
 - Se habrán de valorar factores subjetivos: menores, trabajadores sensibles o personal sin formación profesional previa (de la propia empresa o de una ETT)

Relación indicativa de actividades

- Aparatos de Elevación
- Espacios confinados
- Construcción y mantenimiento de edificios y construcción naval
- Aparatos y maquinaria de obra
- Electricidad
- Instalaciones frigoríficas y trabajos en caliente
- Radiaciones ionizantes
- Trabajos en medios hiperbáricos
- Trabajos en atmósferas explosivas
- Agentes peligrosos
- Trabajos aislados

Trabajos afectados en la actividad de montajes industriales

- Montaje, desmontaje y transformación de Andamios
- Uso de equipos de trabajo automotores
- Equipos de elevación de cargas
- Trabajos con proximidad de elementos en tensión
- Trabajos en proximidad a líneas aéreas, subterráneas y otras instalaciones eléctricas
- Trabajos de construcción naval
- Trabajos aislados en altura o en montaña

PRESENCIA DE RECURSOS POR REQUERIMIENTO DE LA INSPECCIÓN

- Si el Inspector, a la vista de las comprobaciones realizadas y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, considera que:
 - Las medidas adoptadas no son suficientes
 - No hay medios adecuados para garantizar su eficacia
 - Las medidas no son las adecuadas

A QUIÉN SE DIRIGE EL REQUERIMIENTO DEL INSPECTOR

- Al titular del centro de trabajo
- Si concurren varias empresas en las actividades peligrosas: a todas ellas por separado
- Si concurren empresas contratistas y subcontratistas de la misma actividad: el requerimiento puede ser conjunto para todas ellas

EL CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO

- Tipos de operaciones, actividades y procesos que exijan la presencia de recursos preventivos
- En los casos de imposibilidad técnica: supervisión indirecta (Apartado 4)
- Cuáles exigen la presencia simultánea de más de un recurso
 - La empresa o empresas afectadas pueden presentar (al Inspector) una propuesta alternativa

QUÉ O QUIÉNES SON LOS RECURSOS PREVENTIVOS

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa
- Uno o varios miembros del Servicio de Prevención Propio de la empresa
- Uno o varios miembros de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa
- Uno o varios trabajadores de la empresa que tengan experiencia y conocimientos suficientes sobre las actividades y tengan al menos formación básica en prevención

LA FÓRMULA MÁS CONGRUENTE

- Principio de integración de la prevención en la organización ordinaria de la producción
- Vigilante de seguridad:
 - Una sola empresa: el mando o encargado con la formación en prevención adecuada (mínimo de nivel básico)
 - Varias empresas: el coordinador

CONDICIONES DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

- Deberán tener capacidad suficiente
- Deberán disponer de los medios necesarios
- Deberán ser suficientes en número
- Deberán permanecer en el trabajo el tiempo en el que se mantenga la situación que determine su presencia
- Si hay varios recursos, deberán colaborar entre sí

LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN (DA 14 LPRL)

- La obligación se aplica a cada empresa contratista
- El supuesto de concurrencia de actividades peligrosas del Art. 32 bis 1. a) se corresponde con los trabajos de riesgos especiales del Anexo II del RD 1627/97 (y no con los del Art. 32 bis 1. b)
- La presencia del recurso preventivo tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud de la Obra

LAS IMPLICACIONES DE LA LEY 54/2003 EN ORDEN A LAS RESPONSABILIDADES

- Responsabilidades directas
 - Del empleador respecto a sus trabajadores (Art. 14 LPRL)
- Responsabilidades verticales (solidaria)
 - Del contratista hacia los subcontratistas de la propia actividad (Art. 24.3. LPRL)
- Responsabilidades horizontales (solidaria)
 - De coordinación entre empresarios que concurren en un mismo centro de trabajo (Art. 24.1. LPRL y Art. 130.3 Ley 30/1992)

NUEVAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS

- Del Promotor
 - Por la falta de estudio de seguridad y salud o deficiencias en el mismo
 - Por la falta de designación del coordinador o deficiente actividad de coordinación
- Del Contratista
 - Por no realizar un seguimiento del Plan
 - Por la falta de presencia de recursos preventivos que realicen un seguimiento del Plan